

# BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

## Obispado de Astorga.

SALE ESTE PERIODICO TODOS LOS JUEVES.—Se suscribe en esta ciudad en la redaccion del mismo y casa de D. Antonio Gullon: en Leon en la de los SS. Viuda é Hijos de Miñon.—Precio 24 rs. al año y 6 por trimestre franco de porte.

Pasado mañana, dia de la Inmaculada Concepcion de la Virgen Santísima, predica Nuestro Ilmo. Prelado en la Santa Iglesia Catedral.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real orden.—A fin de que tenga el mas exacto cumplimiento lo prevenido en el Real decreto de 22 del mes último, por el que se establecen los juzgados de paz, la Reina (Q. D. G.) se ha servido acordar las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los regentes de las audiencias de la Península é islas adyacentes se dirigirán inmediatamente á las diputaciones provinciales existentes en el territorio de las mismas, á fin de que les faciliten lo mas pronto posible una lista de

los vecinos de los pueblos en que haya ayuntamiento, adornados de las calidades requeridas para ser alcalde, y cuantas noticias estimen que puedan conducir al mas acertado nombramiento de los jueces de paz.

2.<sup>a</sup> Los jueces de primera instancia remitirán cuanto antes á los regentes de las audiencias de que dependan, una nota de los sujetos avecindados en los pueblos del partido que reúnan las circunstancias necesarias para ser jueces de paz; indicando los que en su concepto merezcan ser nombrados con preferencia.

3.<sup>a</sup> Los regentes, con vista de todos estos datos, nombrarán los jueces de paz y sus suplentes: comunicarán á los interesados por medio de los jueces de primera instancia sus nombramientos, y harán que se publiquen en los *Boletines*

de las respectivas provincias en los primeros quince dias del mes de Diciembre.

4.<sup>a</sup> Sobre las reclamaciones que se dirigieren a los regentes contra los nombramientos de los jueces de paz ó de los suplentes, por carecer los interesados de alguno de los requisitos exigidos para serlo; y sobre las excusas que los nombrados alegaren para eximirse de tales cargos, en los 15 últimos dias del citado mes de Diciembre resolverá la Audiencia plena lo que creyere justo y conveniente, y su resolución se ejecutará sin ulterior recurso.

5.<sup>a</sup> Si hubieren quedado sin efecto los nombramientos, los harán nuevos los regentes, sin dilacion, con presencia de las referidas listas, nota y noticias suministradas por las diputaciones provinciales y jueces de primera instancia.

6.<sup>a</sup> No obstante las reclamaciones y excusas de que habla la disposicion cuarta, á fin de que no sufra entorpecimiento el servicio público, deberán los nombrados entrar ó continuar en el ejercicio de sus cargos, mientras que no se les haga saber formalmente que aquellas han sido estimadas.

7.<sup>a</sup> Si por no haber podido hacerse oportunamente los nombramientos, ó por hallarse ausentes, enfermos ó por otro motivo justo, no pudieren los nombrados entrar á ejercer en 1.<sup>o</sup> de Enero del año próximo el cargo de juez de paz ó suplente, se encargarán de los juzgados de paz los alcaldes hasta que aquellos lo realicen, haciendo de

secretarios y porteros los que lo fueren de las alcaldías.

8.<sup>a</sup> Los jueces de paz ejercerán la jurisdiccion que la ley del enjuiciamiento civil les concede, en las demarcaciones en que los alcaldes desempeñan su autoridad y atribuciones gubernativas, conocen de las faltas de que trata el libro 3.<sup>o</sup> del código penal y practican las primeras diligencias, para remitirlas al juez competente, sobre todos los delitos que se cometan en ellas.

9.<sup>a</sup> No pudiendo los tribunales ejercer otras funciones que las de juzgar y hacer que se ejecute lo juzgado, no es permitido á los jueces de paz, mientras lo sean, desempeñar las de ningun otro cargo perteneciente al órden administrativo.

10.<sup>a</sup> Los jueces de paz no tienen obligacion de valerse de los escribanos numerarios ó notarios del pueblo y su término para que actúen como secretarios en los negocios de su competencia.

11.<sup>a</sup> Los jueces de paz cuidarán de que los secretarios fijen en su despacho el arancel conforme al cual han de percibir sus derechos ellos y los porteros.

De Real órden lo digo á V. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1855.-Fuente Andrés.--Sr. Regente de la Audiencia de...

Terminada felizmente la calamitosa época que por tanto tiempo ha afligido á la mayor parte de los pueblos de la monarquía, nada es mas justo y conveniente de recompensar de algun modo los servicios extraordinarios que han prestado algunos individuos de todas las clases de la sociedad. Una de las que mas se han distinguido es sin duda el clero, que no solo ha prestado en todas partes los servicios de su sagrado ministerio, sino que en diversos puntos ha tomado una parte activa y altamente beneficiosa en la adopcion de las medidas que la ciencia y la práctica aconsejan como mas útiles para precaver, disminuir ó remediar los funestos efectos del cólera-morbo. S. M. la Reina está altamente satisfecha de las grandes virtudes que el clero en general ha desplegado en dias de tanta afliccion y amargura; y ya que no sea posible dar á todos sus individuos otra prueba de su Real agrado, quiere que se haga pública esta honrosa manifestacion. Pero hay entre tan digna clase algunos sacerdotes que se han distinguido notablemente entre los demás, ya por la espontaneidad de sus servicios, ya por la abnegacion heroica y por los admirables esfuerzos que han hecho en el cumplimiento de sus sagrados deberes. La opinion pública los designa con su gratitud, y les ha dado ya la mejor, la mas digna recompensa. Sin embargo, la Reina quiere tambien asociarse á ese gran sentimiento y contribuir algun modo á satisfacer la deuda que la sociedad contrae con los que prestan servicios tan desinteresados, tan útiles é importantes, y para ello se ha servido mandar:

1.º Que los M. RR. arzobispos, reverendos obispos y vicarios capitulares, *sede vacante*, poniéndose de acuerdo con los gobernadores de las respectivas provincias y oyendo á las juntas de Beneficencia, manifiesten á este ministerio los eclesiásticos que en cada diócesis se hayan distinguido mas por su conducta durante la invasion del cólera-morbo.

2.º Al hacer la expresada propuesta se cuidarán de expresar el destino ó cargo eclesiástico ó civil que cada uno desempeñaba antes de la invasion; si ha sido en él ó en otro que á su instancia ó sin ella se le confiara donde ha prestado los servicios en que se ha distinguido haciendo al mismo tiempo una sucinta relacion de ellos.

3.º Del mismo modo se manifestará cuál

les son los méritos y servicios anteriores de cada interesado; su edad, carrera literaria y comportamiento, con las demás circunstancias que puedan servir para conocer la posicion y mérito de cada uno.

4.º Teniendo en cuenta todo esto se determinará la propuesta que deberá consistir en alguna condecoracion, ascensos en la carrera, ó notas favorables en sus expedientes, para que les sirvan de recomendacion en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. para su inteligencia y efectos oportunos; debiendo advertirle que siendo el deseo de S. M. que se recompensen los méritos y servicios verdaderos, verá con desagrado que cediendo á injustas exigencias ó dando lugar al favor, se les propongan en este caso otras personas que las que verdaderamente se hayan distinguido y llamando hácia sí la atencion pública por sus heroicos esfuerzos; en la inteligencia de que las recompensas que se concedan han de publicarse en la *Gaceta* oficial, con expresion de la propuesta y de los motivos en que se haya fundado. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1855.—Manuel de la Fuente Andrés.—Señor....

---

El Sábado próximo es el primer aniversario de la definicion dogmática de la Inmaculada Concepcion de María Santísima. Este acontecimiento que ha llenado de júbilo á los hombres de sentimiento y de fé y que consideramos como una gracia ó dádiva especial otorgada por el Altísimo á nuestra época, formará sin duda la mejor gloria de nuestros dias.

Para dar una idea de su solemnidad y para que se aprecie la importancia de este dogma que ya piadosamente reconocían los sinceros creyentes, debemos consignar, que á la declaracion de que la Vir-

gen María fué libre de toda mancha de culpa original, asistieron mas de 400 prelados, la reunion mas grande y augusta celebrada por la Iglesia desde el Concilio de Trento acá. He aqui la forma en que el orbe católico fué representado por sus prelados; no incluyendo en este número el de Protonotarios apostólicos, prelados domésticos, camareros secretos y de honor y célebres teólogos.

Roma.	60
Estados-Pontificios.	40
Francia.	21
Nápoles.	11
Irlanda.	6
Inglaterra.	6
Toscana.	5
Lombardo-Véneto.	5
Estados Sardos.	5
Estados-Unidos de América.	6
Bélgica.	4
Austria.	2
Rusia.	3
España.	3
Baviera.	2
Canadá.	2
Suiza.	2
Holanda.	2
Parma.	1
China.	1
Portugal.	1
Módena.	1
Archipiélago.	1
Sérvia.	1
Hesse-Darmstadt.	1
Hungría.	1
Nueva-Gales.	2
Nueva-Escocia.	1

Concluyen los documentos que empezamos á insertar en el número 151.

## NUM. 22.

Al encargado de negocios de la Santa Sede.--San Lorenzo 16 de Julio de 1855.--El infrascrito, primer Secretario de Estado de S. M. católica, no puede menos de manifestar á V. S. la profunda sorpresa con que el Gobierno de S. M. ha visto el contenido de su nota de ayer y la grave determinacion que en ella se anuncia. No es hora ya de ofrecer al exámen de V. S. y á la consideracion de la Santa Sede las importantes razones legales y políticas que esplican y abonan á un tiempo la conducta seguida por el Gobierno de S. M. en sus relaciones con la Iglesia. Si ellas hubieran sido con imparcialidad meditadas, no habría llegado seguramente el deplorable caso de que, V. S., de orden de su Gobierno pidiese sus pasaportes al Gobierno de S. M.

Pero al otorgárselos y dar por rotas las relaciones entre V. S. y el Gobierno de la Reina, bien puede este protestar de una cosa, y es, de haber hecho cuanto era posible, cuanto estaba en su mano hacer para conciliar los intereses de la Iglesia, siempre respetable, con los del Estado, cuya defensa le estaba mas especialmente encomendada.

Tambien puede protestar y protestará si es necesario, á la faz de la Europa de su sinceridad adhesion á la autoridad espiritual del Santo Padre, y de sus sentimientos altamente católicos y dignos en un todo de la católica nacion Española.

El infrascrito, al remitir á V. S. los pasaportes que solicita, tiene la honra de reiterarle las seguridades de su mas alta y distinguida consideracion.--B. L. M. de V. E. su atento, seguro servidor.--Firmado.--Juan de Zabala.

### NUM. 23.

Al Ministro Plenipotenciario de S. M. en Roma.--San Lorenzo 22 de Julio de 1855.--Excmo. Sr.: cuando el tiempo trascurrido desde que la ley de desamortizacion fué promulgada, y las sinceras y amistosas esplicaciones dadas sobre este y otros puntos controvertidos á la Santa Sede, ofrecían mayores esperanzas de conciliacion, dejando creer que no llegaría el caso de un rompimiento, ha solicitado repentinamente sus pasaportes el encargado de negocios de Su Santidad en esta córte, fundando tan grave determinacion, segun dice en su nota, fecha 15 del corriente, en ofensa de la religion y de la Iglesia, y en infracciones de derecho que con notoria inesactitud é injusticia supone cometidas en la nacion española.

Enterada la Reina (Q. D. G.) de este deplorable suceso, y de los términos poco meditados sin duda

con que el encargado de negocios de Su Santidad ha llevado á efecto la resolucion de su Gobierno, dispuso que inmediatamente le fuesen entregados sus pasaportes segun solicitaba, protestando al mismo tiempo solemnemente la adhesion del Gobierno español á la autoridad espiritual del Santo Padre y de sus sentimientos rigurosamente católicos, no puestos en duda hasta ahora, no desmentidos por ningun hecho, merecedores de otra consideracion sin duda por parte del Gobierno de la Santa Sede.

Pero con acceder á la solicitud del representante de Su Santidad y con protestar altamente contra los términos de su nota última, no queda á salvo el decoro de la Reina y de su Gobierno; y por lo mismo S. M. me manda decir á V. E., como en su Real nombre lo ejecuto, que dando por terminada su mision, se apresure á pedir sus pasaportes, así como los de todos los individuos que componen esa legacion de S. M., menos los del agregado D. Carlos Moreno de Villalva, el cual quedará interinamente encargado de la correspondencia, rogando al Embajador de S. M. el Emperador de los franceses, en cuyo conocimiento se pone este deseo de S. M., que se encargue de la proteccion de las personas y de los intereses encomendados ahora á V. E. como representante de S. M. No ya para demostrar la razon que nos asiste, y el grave error con que procede, al Gobierno de Su Santidad, que hasta el intento sería en

esta parte inoportuno, sino para dejar solamente consignados los principios á que ha ajustado su conducta el Gobierno de S. M., y los principios que le ha opuesto en la suya la Santa Sede, lo que ha hecho España y lo que la Santa Sede ha dejado de hacer, lo que nosotros hemos solicitado respetuosamente, y lo que nos ha negado con inflexible rigor el Santo Padre, la Reina (Q. D. G.) me ordena decir á V. E. que al pedir sus pasaportes al Cardenal Secretario de Estado le envíe copia autorizada de la adjunta nota que con esta fecha dirige el infrascrito á todos los Gobiernos católicos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.--Firmado.--Juan de Zabalá.

## NOTICIAS GENERALES.

*El Univers* de París, refiriéndose á un periódico portugués de Bombay, dá cuenta del concordato que parece se firmó el 16 de Mayo último entre la Santa Sede y Portugal, sobre la cuestion de patronato en las Indias orientales; cuestion que habia llegado á producir un cisma, y que felizmente queda entera y satisfactoriamente arreglada.

(Católico.)

Dice el *Católico* del 30:

«Cartas de Roma del 22 anuncian que el 21 de Diciembre parece ser el señalado para celebrar el Consistorio que para dicho mes se anunciaba. En él parece se hará al fin la promocion de Cardenales de que hace tiempo se viene hablando. Dícese que serán promovidos á la sagrada púrpura el Sr. Arzobispo de Viena, que fué plenipotenciario del Emperador de Austria para las negociaciones del último concordato; Mons. diPietro, nuncio en Lisboa desde hace pocas semanas, pues antes solo era internuncio; un religioso, cuyo nombre se ignora aun de un modo cierto, aunque se presume sea el R. P. Gaude, dominico, superior del seminario Pio; el P. Perrone, jesuita, rector del colegio romano; el R. P. N.... procurador general de los carmelitas calzados; y un venerable Obispo francés, cuyas virtudes apostólicas y largos trabajos quiere recompensar el Santo Padre.

El Emperador de Austria queriendo dar al Papa un público testimonio de la satisfaccion que le ha causado la conclusion del concordato y atribuir la gloria de ello á la Reina de los cielos, ha puesto á disposicion de Su Santidad un millon de reales para contribuir con esta cantidad á la construccion del monumento que se está levantando en la plaza de España en Roma y en la basilica de San Pablo estramuros. A las personas que han tomado parte en la conclusion de dicho concordato, y entre ellas al cardenal Santucci y á Mons. Valen-

ciani, se han concedido varias condecoraciones.

Entre las personas arrestadas á consecuencia del descubrimiento hecho por la policia en la calle Laurina, y de que ya hemos hablado, se encuentra un emisario enviado directamente por Mazzini, lo cual aumenta la importancia de este suceso en el cual proceden de acuerdo ambas autoridades para cojer los hilos de la trama y burlar los proyectos de la demagogia.

Vuelve á hablarse del viaje á París de Pio IX para bautizar al hijo de Luis Napoleon. Segun los noticieros, el Emperador acompañará al Papa, á su regreso á Roma, pasando por Turin, y contribuyendo así á la terminacion de las diferencias que hoy existen entre ambas córtes.

(B. E. de V.)

Por Real órden, segun *La Constancia*, diario de Granada, se ha mandado suspender la publicacion de un libro que, con el título de *Victimas del fanatismo, ó sea crímenes de los Papas*, se habia empezado á publicar por entregas.

(Id.)

**ANUNCIOS.**

Bula de nuestro SS. P. el Papa,

Pio IX, declarando dogma de fe el misterio de la Inmaculada Concepcion de Maria Santísima.

Testo latino y traduccion castellana hecha por D. Leon Carbonero y Sol, director de la Cruz: un cuaderno en 4.º, preciosamente impreso en azul; su precio 2 rs.

**DOCUMENTOS**

PARA TRANQUILIZAR

á las almas timoratas en sus dudas,

ESCRITOS EN ITALIANO

Por el Rmo. P. D. Carlos José Quadrapani,

BARNABITA.

sacados de los Santos mas iluminados, y principalmente de San Francisco de Sales, y traducidos al español de la 33.ª edicion; hecha en Venecia el año de 1816.

POR

EL P. FR. BERNARDO CAVALLE, Misionero apostólico del colegio de Propaganda Fide de San Miguel de Escornalhou.

Corregidos é ilustrados con algunas piadosas y prudentes adiciones, y con las máximas de moral para cada dia del año, entresacadas de las obras del referido San Francisco de Sales.

Se halla de venta en la Secretaría de Cámara á 5 rs. en pasta.

En la Imprenta de este Boletín, se hallan de venta las obras siguientes:

- MANUAL de la buena sociedad ó guía de la urbanidad y de la buena educación, destinado á todas las edades y á todas las clases. Traducido al español por una sociedad de literatos.
- ESTADOS de Nacidos, Casados y de Defunciones para párrocos y ayuntamientos.

En esta misma oficina se admiten para su encuadernación toda clase de libros, á precios sumamente arreglados.

### LIBRERIA RELIGIOSA.

*Historia de la sociedad doméstica* en todos los pueblos antiguos, y modernos, ó influencia del Cristianismo en la familia, por J. Gaume, traducida por J. M. y F.--Seguida de la obra: *La religion y la libertad consideradas en sus mútuas relaciones*, por M. L.--E. Bautain, canónigo honorario de París.

Se reparte el tomo primero, y muy pronto el segundo y último de esta obra.

Precio por suscripción seis y medio reales cada uno en rústica y diez en pasta.

*El hombre feliz, independiente del mundo y de la fortuna, ó arte de*

*vivir contento en cualesquier trabajos de la vida.* Obra escrita en portugués por el P. Teodoro de Almeida de las ciencias de Lisboa, etc. Traducida al español con notas.

Constará de un voluminoso tomo en 8.<sup>o</sup> mayor con una magnífica lámina grabada sobre acero, y su precio será seis y medio reales en rústica y diez en pasta.

Esta obra se dará á continuación de la anterior; y en seguida: *Las glorias de María*, obra que escribió en italiano San Alfonso María de Ligorio, dividida en dos partes. En la primera se trata de las muchas y abundantes gracias que la Madre de Dios dispensa á sus devotos, esplicadas en varios capítulos sobre la *Salve Regina*. En la segunda se habla de sus fiestas principales y de sus dolores, tanto en general como en particular, de sus heróicas virtudes, y de los obsequios que se han de practicar en honor suyo; poniéndose al fin un apéndice de los ejemplos escogidos. Traducida del italiano por D. Juan Bautista Simó.

Esta obra, constará de un grueso tomo en 8.<sup>o</sup> mayor con una preciosa lámina de la *Purísima Concepción* grabada sobre acero--Precio seis y medio reales en rústica y diez en pasta.

El encargado de la comisión en esta ciudad es Don Pedro Carbajo, capellan del Hospital de San Juan de la misma.